



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049707**, presentada el día 10 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100049707, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“cual fue el presupuesto destinado para el IPN en el ciclo escolar 2005-2008, desglosado por año, así como el nombre del personal académico y materia que impartira clases en l ciclo escolar 2007-2008 (de todos los semestres) en UPIBI y UPIITA.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología y a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, ambas del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios números SAD/UE/1990/2007 y SAD/UE/1991/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. OF/DIR/UPIITA/1730/2007 de fecha 22 de agosto de 2007, la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...Respecto al presupuesto del IPN y lo referente a la UPIBI, la UPIITA no tiene competencia para proporcionar dicha información.

En lo que se refiere al listado de profesores y materia a impartir en el ciclo escolar 2007/2008 en este Unidad, le comento lo siguiente: dicho ciclo escolar está dividido en dos, uno de agosto a diciembre de 2007 y el otro de enero a junio de 2008.

Para el primer caso, la información definitiva aún no se tiene debido a que a la fecha aún existen ajustes como lo es la sustitución de profesores, además de considerar el hecho de no contar con la autorización de la autoridad académica con la propuesta de programación de actividades docentes, sin embargo dicha información definitiva se podrá proporcionar a la brevedad, una vez que se cuente con ella.

Por otra parte, respecto a la información del segundo periodo, es necesario que termine el actual para poder programarlo, ya que está en función del avance académico que se tenga del primer periodo.” (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. SAD-UE-001/2007, de fecha 17 de agosto del 2007, e ingresado a la Unidad de Enlace con fecha 5 de septiembre del año en curso, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del Instituto Politécnico Nacional, señaló:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"...Al respecto, se informa:

En cuanto al presupuesto destinado para el IPN, en el ciclo escolar 2005-2008, es información de carácter público, por lo que se puede consultar en la página de transparencia del propio IPN.

Por lo que se refiere al nombre del personal académico y material que impartirá clases en el ciclo escolar 2007-2008 (de todos los semestres) en esta Unidad, dicho ciclo se conforma de dos semestres el A (Agosto a Diciembre/ y el B (Enero a Julio), razón por la cual el A, está en proceso de autorización y ajuste.

En relación a la autorización referida, aunque no firmada por las instancias involucradas, contamos con el acuse, derivado de la solicitud efectuada por la Subdirección Académica de esta Unidad para operar el Semestre 'A', en una hoja útil. Acuse que contiene el resumen de necesidades (EE3) inicial del folio No.S 31200001 al folio No.S 31200013 para el trámite correspondiente (760 horas con nombre, 286.5 horas de candidato y que hacen un total de 1046.5 hrs.), estando en espera de la autorización final de la Dirección de Educación Superior (DES) y la Dirección de Gestión del Capital Humano (DGCH), en particular del Departamento de Estructura Educativa, por lo cual esta Unidad clasifica dicha información como reservada de acuerdo al Art. 14 fracción VI. Lineamiento 29, razón por la cual en cuanto se tengan las autorizaciones respectivas dicha información se desclasificará y pasará a ser pública con acceso a todo ciudadano que la requiera.

No obstante se informa que la Estructura Educativa de la UPIBI Ciclo Escolar 2007-2008 A, se organizó por: Especialidad, Semestre, Materia, Grupo, Horas, Sin Carga Académica, Nombre, Plaza, Dictamen, Nombramientos, Efectos y Observaciones, integrada en 13 hojas útiles, que están a disposición de cualquier ciudadano que lo requiera por considerarse información pública.

Por lo que a los ajustes se refiere esto obedeció a que algunos grupos no cubrieron el mínimo de alumnos requeridos por la DES (Lineamientos), derivándose una relación de FUP'S cancelados por instrucciones de la Subdirección Académica de esta Unidad,

En cuanto al semestre B (Enero a Julio 2008), en su momento se iniciará la programación correspondiente, por lo que se declara inexistente la información requerida.

Por lo que atañe a la UPIITA se recomienda que dicha información se requiera directamente a tal unidad académica." (sic)

QUINTO.- Considerando que el tiempo para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha **7 de septiembre del 2007**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- A través del oficio No. SAD/UE/2288/07 de fecha 11 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le informó a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, que en virtud de que la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología comunicó que la



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

información se encuentra clasificada como **RESERVADA**, es necesario integrar la respuesta correspondiente a su Unidad, a fin de someter el caso al análisis del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, por lo que en caso de contar con la información definitiva se haga llegar a esta Unidad antes del día 14 de septiembre del presente año.

SÉPTIMO.- Con el oficio No. OF/DIR/UPIITA/1888/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, respondió:

“...Por lo anterior y en alcance al oficio OF/DIR/UPIITA/1730/2007 del pasado 22 de agosto, me permito informar que la información relativa al personal académico de esta Unidad, tiene un carácter de ‘RESERVADA’, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, ya que aún no se tiene el visto bueno o autorización de la autoridad académica con la propuesta de actividades docentes, correspondientes al semestre 08/01 del ciclo escolar 2007-2008”. (sic)

OCTAVO.- Por razón del oficio No. SAD/UE/2373/07 de fecha 21 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le notificó a la Secretaría Técnica de la solicitud de información al principio mencionada, requiriéndole proporcionara información respecto a los años 2005 y 2008.

NOVENO.- Al rendir su contestación a través del oficio No. ST/0858/07 de fecha 26 de septiembre de 2007, la Secretaría Técnica, indicó:

“...Me permito anexarle copia de la respuesta emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto en su oficio DPyP/DPR/2194/07 del 25 de septiembre de 2007”

A continuación se transcribe el contenido del oficio No. DPyP/DPR/2194/07, de fecha 25 de septiembre de 2007:

“...Al respecto, me permito informar a usted que el presupuesto autorizado al IPN en los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007 es el siguiente:

2005	2006	2007
6,779'913,570.00	6,835'055,070.00	7,147'083,750.00

Cabe destacar que el presupuesto 2008 aún no está autorizado por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se omite la información en virtud de que no se conoce”. (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que la información consistente en: **“cual fue el presupuesto destinado para el IPN en el ciclo escolar 2005, 2006 y 2007”** de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara como **INFORMACIÓN PÚBLICA** y se pone a disposición del particular.

Es de indicarse que en el portal oficial de la Web de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es: www.transparencia.ipn.mx, en el vínculo para acceder a la información referente al presupuesto anual asignado al Instituto Politécnico Nacional de forma ANUAL de **2005, 2006 y 2007** tal y como lo solicita y que se encuentra dentro del apartado denominado: **IX Presupuestos asignados al IPN**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información respecto a: **“...el nombre del personal académico y materia que impartirá clases en el ciclo escolar 2007-2008 (de todos los semestres) en UPIBI y UPIITA”** (sic); y habiéndose revisado la respuesta de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del Instituto Politécnico Nacional, que manifestó que es de carácter **reservado**, señalando que *“...Por lo que se refiere al nombre del personal académico y materia que impartirá clases en el ciclo escolar 2007-2008 (de todos los semestres) en esta Unidad, dicho ciclo se conforma de dos semestres el A (Agosto a Diciembre) y el B (Enero a Julio), razón por la cual el A, está en proceso de autorización y ajuste...estando en espera de la autorización final...”*, razón por la cual la información solicitada no puede ser divulgada ya que aun está sujeta a un procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De lo antes manifestado se desprende que no se puede dar acceso a lo requerido, en virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley para Clasificar la Información como Reservada, toda vez que el proceso aún no ha concluido, ya que las autoridades de este Instituto aun no emiten resolución al respecto.

Es importante señalar que en caso de hacerlo del conocimiento público se estaría en peligro la certeza de los procesos deliberativos de los servidores públicos, causando un daño presente y probable, por lo que, en este sentido, se concluye que la información solicitada es de **carácter RESERVADO**.

Por su parte el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información clasificada como reservada, según



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

los artículos 13 y 14 del mismo ordenamiento, *“podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación”*, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

CUARTO.- Que por su parte la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas contestó que *“la información relativa al personal académico de esta Unidad, tiene un carácter de ‘RESERVADA’, ... ya que aún no se tiene el visto bueno o autorización de la autoridad académica con la propuesta de actividades docentes, correspondiente al semestre 08/01 del ciclo escolar 2007-2008”*.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de **CONFIRMARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO** de la información requerida por el solicitante misma que ha quedado señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, por el periodo de **UN AÑO**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se da acceso a: **“cual fue el presupuesto destinado para el IPN en el ciclo escolar 2005, 2006 y 2007”**, la cual puede ser consultada en el contenido de la presente resolución y puede acceder a través de su página oficial de transparencia en la siguiente dirección electrónica: www.transparencia.ipn.mx, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V y 73 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Asimismo comuníquese al particular sobre la información que se **RESERVA** consistente en **“...el nombre del personal académico y materia que impartirá clases en I ciclo escolar 2007-2008 (de todos los semestres) en UPIBI y UPIITA”** (sic), en virtud de estar clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de reserva de **UN AÑO**.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

